INFORME SECRETARIAL: Palmira 27 de Febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente expediente remitido por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Palmira por Recusación. Sírvase Proveer.

NELSY LLAANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.324
RADICACIÓN No. 2022-724

Palmira, veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Previo avocar el conocimiento del presente asunto tal como lo indica el Artículo 142 del C.G.P, y tras la revisión del expediente electrónico remitido vía electrónica, se observa que la información, está incompleta, los archivos no se encuentran organizados cronológicamente lo que impide avocar el conocimiento del asunto y se relacionan a continuación.

No se anexaron a los memoriales la constancia de la fecha de recibido por el Juzgado de la demanda (02), contestación (16) anexos contestación (17), solicitud petición (30).

En la conformación del expediente electrónico no se numeró cronológicamente por fecha de recibo las solicitudes de las partes y fecha de generación de providencias expedida por el Juzgado pues la contestación de la demanda y anexos de la misma (numerales 16 y 17), están antes del auto inadmisorio (18) y de admisión (20) lo cual no es coherente, y en igual sentido sucede con el numeral 22 que descorre un traslado y con el numeral 24 del auto que corre traslado.

Los archivos 23 y 41 de Excel no fueron convertidos a pdf como lo ordena la Ley 2213 de 2022, para conformación del expediente electrónico, aunado a que los mismos no tienen la constancia de la fecha de recibido por el Juzgado y saber cuál de las partes fue quien los aporto.

Por lo anterior el despacho se abstiene de avocar el conocimiento del asunto y ordenará la devolución para que se subsanen las falencias previamente anotadas, para continuar con el trámite de rigor.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento de la demanda de DISMINUCION DE LA CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor JOSE LUIS SANCHEZ PANTOJA en contra de señora ROSA CECILIA RUIZ BASTIDAS.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la actuación al juzgado de origen para el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

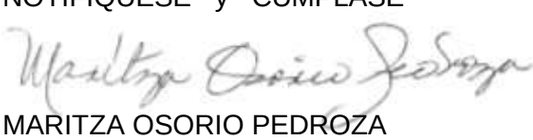

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 37** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Febrero 28 de 2023**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

G.R.P.S (AS)

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e8157ad37bee2d2597e58143b331b9738ef3442ad6a0c34752b23b51af0050**

Documento generado en 27/02/2023 12:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica